



CONCEJO

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA
PRIMERA SECCIÓN CAPITAL DE LA PROVINCIA INGAVI
Viacha - La Paz - Bolivia



LEY MUNICIPAL N° 029/2025

LEY MUNICIPAL DE ABROGACION DE LA LEY N° 033/2021 LEY MUNICIPAL QUE AUTORIZA EL DEBITO DIRECTO MENSUAL DE RECURSOS PÚBLICOS MUNICIPALES A FAVOR DEL SISTEMA ASOCIATIVO MUNICIPAL

En cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, es de carácter general su aplicación y cumplimiento es obligatorio en toda la jurisdicción del municipio de Viacha, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha aprueba la siguiente Ley.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL.

Que, el Artículo 272, establece que: la Autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que, en el inciso 34. Parágrafo 1 Art. 302, establece que: Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción: "Promover y suscribir convenios de asociación o mancomunidad municipal con otros municipios"

Que, el Art. 283 establece que: el "Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias: y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o por el Alcalde".

LA LEY N° 482 DE 09 DE ENERO DE 2014 "LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

Que, el artículo 16 numeral 4, establece las atribuciones del Concejo Municipal explícitamente "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

ESTATUTO ORGÁNICO DE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES MUNICIPALES DE BOLIVIA.

Que, el Parágrafo IV del Artículo 7, establece que: Los gobiernos autónomos municipales asociados podrán desafiliarse de las entidades indicadas en el Art. 6 incisos b) y c) del presente Estatuto, según sus propios Estatutos y reglamentos.

ESTATUTO ORGÁNICO DE LA ASOCIACIÓN DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

Que, el Parágrafo II del Artículo 8, establece que: Los Gobiernos Autónomos Municipales del Departamento de La Paz, legalmente afiliados a la Asociación de Gobiernos Autónomos Municipales del departamento de La Paz, podrán desafiliarse en estricto cumplimiento de procedimiento y sustento legal mediante Ley Municipal.

CONSIDERANDO II.

Que, cursa Informe con CITE: GAMV/SMAF/DF/UP/035/2024 de fecha 03 de julio de 2024, con Referencia Desvinculación del Sistema Asociativo Municipal emitido por el Lic. Roly Pérez Canaviri - Jefe Unidad de Presupuestos y la Sra. Daysse Maraza Yujra - Analista Presupuestario I, Vía Lic. Javier Coico Poma - Director Financiero, Vía Lic. Rudy Ernesto Alvarado Valdivia - SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO, dirigido A H. Napoleón Félix Yahuasi Mamani; señala que el GAM Viacha durante el primer semestre de la gestión 2024, no obtuvo apoyo ni beneficio respecto a los fines que establece la FAM Bolivia y la AGAMDEPAZ, concluye y manifiesta que: Por lo descrito la Dirección Jurídica del GAM Viacha, debe determinar los mecanismos para la desvinculación del Sistema Asociativo, Municipal y suspensión de débitos

PH2//

CONCEJO MUNICIPAL DE VIACHA



CONCEJO

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA
PRIMERA SECCIÓN CAPITAL DE LA PROVINCIA INGAVI
Viacha - La Paz - Bolivia

LEY MUNICIPAL N° 029/2025

H2//

automáticos por concepto de aporte del cuatro por mil considerando el Art. 7 DEL Estatuto Orgánico y Reglamento General de la FAM- Bolivia.

Que, cursa el Informe Legal GAMV/RPJ/IL-002/2024 de fecha 30 de julio de 2024 emitido por el Abg. Rodolfo Flores Quisbert - Director Jurídico, en la parte conclusiva señala, que es necesario la Abrogación de la Ley Municipal N°033/2021 que autoriza el débito directo mensual de recursos públicos municipales a favor del sistema asociativo municipal, mediante la cual el GAMV es legalmente miembro afiliado de AGAMDEPAZ mismo es asociado a la FAM Bolivia, que tiene fines establecidos como federación pero en consecuencia el GAMV no recibe apoyo ni beneficio en el primer semestre de la presente gestión 2024, por el contrario con el aporte obtiene un detrimento en la inversión del presupuesto financiero por concepto de Coparticipación Tributaria Municipal. Bajo ese fundamento se tiene razón y motivo suficiente para proceder con la Desvinculación a efectos de Anular el aporte mensual que se realiza a través del débito directo mensual a favor del sistema asociativo municipal; por medio de una ley municipal como sustento legal, en observancia estricta al procedimiento que refiere el Art. 8 parágrafo II del Estatuto Orgánico de AGAMDEPAZ. Para lo cual el Concejo Municipal como Órgano Legislativo deberá deliberar el proyecto de Ley para Abrogar la Ley Municipal N° 033/2021.

Que, cursa Informe con CITE: GAMV/DIR-PLAN/055/2024, de fecha 26 de septiembre de 2024, emitido Ing. Filemón Choque Choque - DIRECTOR DE PLANIFICACION GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VIACHA dirigido al Sr. Napoleón F. Yahuasi Mamani ALCALDE MUNICIPAL DE GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VIACHA. Asunto: FUNDAMENTACIÓN TÉCNICA SOBRE LA NECESIDAD DE DESAFILIACIÓN DEL SISTEMA ASOCIATIVO MUNICIPAL, en la parte conclusiva recomienda "... Desde la parte técnica como Dirección de Planificación, al no encontrar mayor beneficio de proyectos, bienes o de actividades de fortalecimiento municipal por parte Sistema Asociativo Municipal en favor del GAMV, se recomienda: Que en aplicación de la Ley Municipal N° 001/2014 Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del GAMV, que en análisis del Art. 21 de iniciativa legislativa, numeral 4), se presente al órgano legislativo el proyecto de ley municipal en observación al Art. 8 parágrafo II del Estatuto Orgánico de AGAMDEPAZ, la desafiliación al Sistema Asociativo Municipal (FAM-BOLIVIA, AGAMDEPAZ Y ACOLAPAZ), derogando la ley municipal N° 033/2021".

Que, cursa Informe con CITE: GAMV/SMAF/DF/UP/055/2024, de fecha 02 de diciembre de 2024, emitido por Lic. Roly Pérez Canaviri - JEFE UNIDAD DE PRESUPUESTOS y Sra. Daysse Maraza Yujra ANALISTA PRESUPUESTARIO I, Vía: Lic. Javier Coico Poma DIRECTOR FINANCIERO y Lic. Rudy Ernesto Alvarado Valdivia SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO dirigido al Sr. Napoleón Félix Yahuasi Mamani ALCALDE MUNICIPAL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VIACHA, con Ref.: INFORME COMPLEMENTARIO. DESAFILIACION DEL SISTEMA ASOCIATIVO MUNICIPAL, en la parte conclusiva señala: "Por lo expuesto según el INFORME GAMV/DIR-PLAN/055/2024, la cual recomienda "Desde la parte técnica como Dirección de Planificación, al no encontrar mayor beneficio de proyectos y actividades de fortalecimiento Municipal por parte del Sistema Asociativo Municipal en favor del GAMV, se recomienda: Que en aplicación de la Ley Municipal N° 001/2014 Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del GAMV... la desafiliación al Sistema Asociativo Municipal (FAM-BOLIVIA, AGAMDEPAZ Y ACOLAPAZ), derogando la Ley Municipal N° 033/2021. Conforme el Estatuto de AGAMDEPAZ, señala en su Art. 8. Filiación y Desafiliación menciona en su parágrafo II. Los afiliados a la Asociación de Gobiernos Autónomos Municipales del Departamento de La Paz, podrán desafiliarse en estricto cumplimiento de procedimiento y sustento legal mediante Ley Municipal, por consiguiente, a través de la Dirección Jurídica del GAM Viacha se debe emitir el Informe Legal así mismo se determinara la desafiliación mediante la Ley Municipal y suspensión de los débitos automática por concepto de aporte del cuatro por mil. Una vez realizada la desafiliación del Sistema Asociativo Municipal, se debe dar conocimiento al Ministerio de Economía y Finanzas Publicas para la suspensión de los débitos automáticos del aporte al Sistema Asociativo Municipal".

PH3//



CONCEJO

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA
PRIMERA SECCIÓN CAPITAL DE LA PROVINCIA INCA
Viacha - La Paz - Bolivia



H3//

LEY MUNICIPAL N° 029/2025

Que, cursa Informe con CITE: GAMV/DIR-PLAN/008/2025, de fecha 31 de marzo 2025, emitido por el Ing. Wilson Aruquipa Calle - DIRECTOR DE PLANIFICACION a. i. GOBIERNO MUNICIPAL DE VIACHA, dirigido al Sr. Napoleón F. Yahuasi Mamani - ALCALDE MUNICIPAL DE GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VIACHA, Asunto: COMPLEMENTACIÓN AL INFORME GAMV/DIR-PLAN/055/2024 "FUNDAMENTACIÓN TÉCNICA SOBRE LA NECESIDAD DE DESAFILIACIÓN DEL SISTEMA ASOCIATIVO MUNICIPAL", en la parte conclusiva señala: "*La Dirección de Planificación, al no evidenciar los resultados óptimos ni significativos sobre el FORTALECIMIENTO de las capacidades de Gestión y Desarrollo Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, recomienda: Que en aplicación de la Ley Municipal N° 001/2014 Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del GAMV, que en análisis del Art. 21 de iniciativa legislativa, numeral 4), se presente al órgano legislativo el proyecto de ley municipal en observación al Art. 8 parágrafo 11 del Estatuto Orgánico de AGAMDEPAZ, la desafiliación al Sistema Asociativo Municipal (FAM-BOLIVIA, AGAMDEPAZ Y ACOLAPAZ), derogando la ley municipal N° 033/2021*".

Que, cursa Informe Legal complementario con CITE: GAMV/RPJ/039/2025 de fecha 16 de junio de 2025, emitido por Abg. Rodolfo Flores Quisbert - DIRECTOR JURIDICO GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VIACHA, dirigida a Sr. Napoleón Félix Yahuasi Mamani ALCALDE MUNICIPAL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VIACHA, con Complementación al Informe legal de Desafiliación del Sistema Asociativo Municipal y Proyecto de Ley Municipal, en el mismo concluye y recomienda "*...de la revisión de los informes emitidos por la Dirección Municipal de Salud, Dirección Infraestructura y Planificación no se evidencia resultados óptimos ni significativos sobre el fortalecimiento de las capacidades de Gestión y Desarrollo de Institucional en referencia con el Estatuto Orgánico de AGAMDEPAZ.*" y recomienda: "*En virtud a lo precedentemente expuesto, se recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva remitir el presente informe legal complementario y proyecto de Ley Municipal N°000/2025 de abrogación a la Ley Municipal N° 033/2021 que autoriza el débito directo mensual de recursos públicos municipales a favor del sistema asociativo municipal, al Concejo Municipal para su correspondiente análisis deliberación y aprobación*".

POR CUANTO: EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VIACHA, SANCIONA LA PRESENTE LEY MUNICIPAL.

PH4//



H4//

LEY MUNICIPAL N° 029/2025

LEY MUNICIPAL N° 029/2025

LEY MUNICIPAL DE ABROGACION DE LA LEY N° 033/2021 LEY MUNICIPAL QUE AUTORIZA EL DEBITO DIRECTO MENSUAL DE RECURSOS PÚBLICOS MUNICIPALES A FAVOR DEL SISTEMA ASOCIATIVO MUNICIPAL

Por cuanto, el Concejo Municipal de Viacha, ha sancionado la siguiente Ley:

ARTÍCULO 1. Queda abrogada la Ley Municipal N° 033/2021 - Ley Municipal que autoriza el débito directo mensual de recursos públicos municipales a favor del Sistema Asociativo Municipal de fecha 8 de junio de 2021 Incremento de Recursos:

ARTÍCULO 2. La presente Ley Municipal determina la desafiliación del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha a la Asociación de Gobiernos Autónomos Municipales del Departamento de La Paz AGAMDEPAZ y consecuentemente del Sistema Asociativo Municipal Boliviano, con la finalidad de levantar la autorización al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas el Débito Directo mensual de la cuenta corriente Fiscal de Coparticipación Tributaria del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha a favor del Sistema Asociativo Municipal.

ARTÍCULO 3. Una vez concretada la desafiliación del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha de la Asociación de Gobiernos Autónomos Municipales del Departamento de La Paz (AGAMDEPAZ), el Órgano Ejecutivo Municipal deberá remitir al Concejo Municipal un informe detallado que especifique el destino, uso y ejecución de los recursos económicos transferidos a dicha entidad, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA

DISPOSICION ÚNICA. El ejecutivo Municipal deberá efectuar las acciones administrativas y legales pertinentes para el cumplimiento de la Ley.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA. A efectos de cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías "SEA" en el plazo establecido.

ES DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO AÑOS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Freddy E. Romero Mendoza
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE VIACHA




Maria Cristina Condori Condori
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA

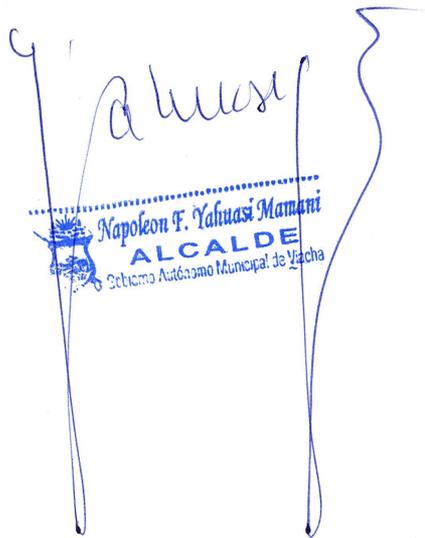
SESION ORDINARIA N° 016/2025-2026
CONCEJO MUNICIPAL DE VIACHA
FERM/MCCC/jrrc

PROMULGACIÓN

POR TANTO: EN CUMPLIMIENTO DEL ART. 26 NUMERAL 3) DE LA LEY 482 DE GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES, SE PROMULGA PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY MUNICIPAL N° 029/2025, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA.

ES DADO EN INSTALACIONES DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VIACHA A LOS **QUINCE DIAS** DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO AÑOS.

Yahuasi

A blue ink signature that reads "Yahuasi" is written over a rectangular stamp. The stamp contains the name "Napoleon F. Yahuasi Mamani" in a serif font, the word "ALCALDE" in a larger, bold, sans-serif font, and "Gobierno Autónomo Municipal de Viacha" in a smaller font at the bottom. To the left of the name is a small emblem of the municipality.

